

DIARIO BALEAR.

sale el sol á las 4 y 38 minutos: pónese á las 7 y 22 minutos.

† S. Antonio de Padua confesor.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Sesion del dia 17 de mayo.

Leida el acta de la anterior queda aprobada.

El Sr. VARONA: Habiendo sido uno de los que tuvieron el honor de firmar la proposicion que ayer se sometió á la deliberacion del estamento, deseara que se uniera mi voto con el de la mayoría.

Se acordó que se insertase en el acta.

Igualmente pidió el Sr. Fernandez Baeza se insertara en el acta el suyo, conforme con el de la mayoría del estamento. Asi se acuerda, concediéndose lo mismo con respecto al Sr. Sosa, que manifiesta habria votado con la mayoría del estamento á estar en el salon en el acto de votarse.

El estamento queda enterado y manda se archiven los ejemplares de una real orden remitidos por la secretaría del despacho de la Guerra, declarando el modo de aplicarse á los individuos de la Guardia nacional las recompensas que para los del ejército se establecen en el real decreto de 5 de febrero de este año.

El Sr. presidente del consejo de MINISTROS comunica al estamento la real orden de 15 del actual por la que S. M. se ha servido admitir la dimision que hizo don Alvaro Gomez B. cerra de la secretaría de estado y del despacho de Gracia y Justicia. El estamento quedó enterado.

El Sr. D. Joaquin Verdugo, procurador por la provincia de Guadalajara, hace presente que una indisposicion le ha impedido el asistir á las últimas sesiones del estamento.

El Sr. PRESIDENTE anuncia que se procede á la órden del dia, á saber, la discusion del dictámen de la comision de poderes sobre la admission del Sr. Blak y el proyecto de ley electoral, y que se abre la discusion sobre dichos poderes.

Se lee el dictámen de la comision, relativo á que el Sr. de eleccion de D. José Maria Blak y Monseguer, procurador por la provincia de Málaga, y documentos comprobantes de su aptitud legal, estando del todo conformes; pero resultando tambien que dicho señor nació en 19 de agosto de 1806 y que por lo mismo no tiene los 30 años cumplidos de edad que exige la ley, opina que no deben aprobarse los poderes.

El Sr. VISEDO espone que la comision ha tenido un sentimiento en no poder acceder á la admission del Sr. Blak por faltarle tres meses, siendo tanto mas sensible, cuanto que la ley que se está discutiendo no se exige esta edad para poder ser diputado; pero ha considerado que por sí debia atenderse á la ley vigente, dejando para el estamento la resolucion que estime oportuna.

El Sr. conde de DONADIO contesta que la noble conducta del Sr. Blak le recomienda bastante á la consideracion del estamento: que faltándole tres meses hizo esta manifestacion á la junta electoral, y sin embargo acordó que fuese elegido, pues tal era la opinion que le merecia: que al acompañar el acta de su eleccion ha querido llevar adelante su delicadeza, y ha remitido al mismo tiempo la fé de bautismo, que si no la hubiese tenido á la vista la comision hubiera opinado por su admission; pide se tenga presente que el Sr. Blak es diputado por Málaga; que al frente de la Milicia nacional de Velez-Málaga acaba de pasar un dia de gloria á la nacion, destruyendo una faccion que se habia levantado contra el trono legítimo y la libertad, y que habiendo ejemplos de haberse dispensado no más de tres años, pide se acuerde su admission.

El Sr. MORALES dice que no sabe qué principio ha adoptado la comision para este dictámen, pues si es neces-

sario probar la edad, estraña cómo no se ha pedido al señor Cardero su fe de bautismo, y cree que el estamento para ser consecuente debe dispensar al Sr. Blak los tres meses que únicamente le faltan para cumplir su edad.

El Sr. BAEZA contesta á lo espuesto por los Sres. Morales y conde de Donadio, diciendo que la ley vigente exige 30 años con la terminante expresion de cumplidos: que ni al Sr. Cardero ni á otro señor se ha exigido la partida de bautismo, porque nunca se ha exigido, porque por lo regular la llevan encima, y porque la presuncion legal está siempre á su favor, de modo que si el Sr. Blak no la hubiese presentado no se la hubiera pedido; pero presentada, cree que está muy arreglado su dictámen.

Los Sres. Morales, conde de Donadio y Baeza rectifican varios hechos: interin entran en el estamento y toman asiento en el banco de Sres. ministros el Sr. presidente del Consejo y el Sr. secretario de la Gobernacion.

El Sr. CORDERO, respetando el dictámen de la comision, pide al estamento tenga en consideracion las circunstancias relevantes del Sr. Blak; y con respecto á la indicacion del Sr. Morales, hace presente que tiene la edad prescrita por la ley.

Se rectifican algunos hechos; y puesto á votacion el dictámen de la comision, se desaprueba por el estamento, y se aprueban los poderes del Sr. Blak.

A invitacion del Sr. Presidente presta juramento y toma asiento un Sr. procurador.

El Sr. CARRASCO pide la palabra para hacer una interpelacion, que obtenida por el Sr. Presidente, dice: «Yo quisiera que se hallase presente el Sr. secretario del despacho de la Guerra; pero como el que está nombrado se halla ausente, y no sabemos que haya ninguno que despache este ministerio, me veo en la obligacion de dirigir la palabra á los señores que se sientan en el banco de señores ministros. Nadie duda que hace algunos dias se mandaron salir, tanto para las urgencias de la guerra, como por la peticion de los diputados de Aragon, algunos escuadrones de caballería para contener y destruir las facciones de aquel reino: salieron efectivamente, y tengo entendido que se les ha mandado detenerse en Alcalá.

Yo quisiera saber si esta determinacion es de orden del gobierno ó disposicion del capitan general de la provincia. Conozco que el gobierno tiene facultades para disponer de la fuerza armada; pero quisiera saber, siendo cierto el hecho, por quien ha sido comunicada la orden, para que el estamento se persuadiera del concepto que haya formado la autoridad, considerando mas conveniente que estas tropas se detuviesen en Alcalá que no que fuesen á combatir al enemigo que tantos daños nos causa.»

Habiéndose manifestado señales de aplauso en las galerías, el Sr. Presidente reclama el orden.

El Sr. Presidente del consejo de MINISTROS: Los secretarios del despacho no pueden contestar á la interpelacion que acaba de hacer el Sr. Procurador, por la razon de que apenas sentados en sus sillas no han podido tomar conocimiento de los negocios del Estado; la mayor parte del dia de ayer le han tenido ocupado en el estamento de procuradores, como les consta á todos los señores, y es imposible que en tan poco intervalo se hayan enterado de los negocios del Estado.

Puedo asegurar al estamento que antes de 24 horas, para la sesion de mañana, ocupará este lugar uno que S. M. habrá nombrado para el desempeño interino del ministerio de la Guerra, mientras viene el propietario.

Por lo demas ya ve el Sr. Procurador que el ministerio no ha tenido tiempo de enterarse para poder contestar á una interpelacion de esta naturaleza.

El Sr. LANGHA dice que una de las cosas que más afectan al público es el deseo de saber los recursos con que se cuenta para hacer frente á las obligaciones que pesan sobre el Estado; que ha entendido, y desea saber, que el gobierno ha recibido 30 millones, producto de las últimas negociaciones del Sr. Mendizabal.

El Sr. presidente del consejo de MINISTROS: Efectivamente lo es cierto: en este particular es imposible que el gobierno de S. M. pueda hablar de una manera explícita: hace pocas horas que para disponer de una parte de esa suma que se había dicho que estaba á disposición del gobierno, he tenido una conferencia con la persona encargada de ello, y se ha negado á poner á disposición del gobierno 10 millones de rs. de esa suma para el ejército del Norte.

El gobierno no puede responder si las sumas dirigidas á este objeto han llegado: inmediatamente que el gobierno tenga conocimiento bastante de este negocio, lo pondrá á la consideración del estamento.

Siento mucho decir que con toda mi experiencia parlamentaria, que es larga bastante, me es desconocido este modo de hacer interpelaciones: la 1.^a que se ha hecho por el Sr. García Carrasco es concerniente á tropas, si han marchado ó no á sus destinos: la 2.^a que se acaba de hacer, es decididamente á un objeto determinado, como es saber si tiene el gobierno ó no tales ó cuales negociaciones ó que sumas han ingresado en el tesoro.

Señores, yo confieso la verdad, que interpelaciones de esta naturaleza no están en el orden parlamentario; yo no puedo dar lecciones al estamento en esta materia; pero tampoco puedo menos de decir que no las creo oportunas por el decoro del gobierno y del estamento mismo.

El Sr. PRESIDENTE anuncia que continúa el proyecto de ley electoral.

Art. 47. A los militares se considerará como renta propia el sueldo de cuartel que les corresponda por su grado, ó el retiro á que tengan derecho.

El Sr. DELGADO hace algunas observaciones en contra de este artículo, manifestando que se da mucha preponderancia é influjo á los capitales (según se ha podido entender) en el proyecto de ley que se discute, y que la suficiencia es un elemento que debe estar junto al interés.

El Sr. SANGHO contesta que el proyecto de la comisión parte de las bases de propiedad y capacidad: que en el artículo que se discute se trata solo de determinadas personas que puedan ser diputados si disfrutan 90 rs. de renta propia, y que los militares están en el mismo caso que los propietarios cuando tienen un sueldo equivalente.

Queda aprobado el artículo.

El Sr. PRESIDENTE invita á la comisión á que diga si quiere defender el artículo tal como lo presentó.

El Sr. ARGUELLES contesta que hace una diferencia la comisión entre los jubilados y los cesantes, y que por lo mismo ha redactado el artículo en estos términos.

Art. 48. A los empleados les servirá para el mismo fin el sueldo de jubilación ó cesantía á que tengan derecho, con arreglo á las leyes vigentes.

Después de una corta discusión queda aprobado.

(Se concluirá.)

Artículo de oficio.

Reales decretos.

Con el fin de facilitaros el Despacho de los negocios del ministerio de Marina de que estáis encargado, y teniendo presente lo que con igual motivo se ha ejecutado en otras ocasiones, he venido en concederos, en nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, la gracia y facultad de que firméis con solo el apellido de *Galiano* todos los oficios, órdenes, cédulas, pasaportes y demas que espidáis para España é Indias, exceptuando los despachos, títulos y documentos en que Yo ponga mi firma, en los cuales pondréis la vuestra entera con nombre y apellido. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quienes corresponda.—Está rubricado de la Real mano.—En el Pardo á 18 de mayo de 1836.—A D. Antonio Alcalá Galiano.

Como Regenta y Gobernadora durante la menor edad de mi augusta Hija Doña Isabel II, he tenido á bien nombrar Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia á

Procurador á Cortes D. Manuel Barrio Ayuso. Tendréislo entendido, y dispondréis lo necesario para su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En el Pardo á 18 de mayo de 1836.—A D. Francisco Javier de Istúriz, Presidente interino del Consejo de Ministros.

Para el pronto y espedito despacho de los negocios del Ministerio de la Gobernación del Reino, que se halla á vuestro cargo, tengo á bien concederos la gracia y facultad, que obtuvieron igualmente vuestros antecesores, de usar de la media firma *Rivas* en todos los oficios, órdenes, cédulas, pasaportes y demas documentos que espidáis para España é Indias, excepto aquellos en que Yo pusiere la mia, y los demas casos en que se haya acostumbrado siempre que los Secretarios de Estado y del Despacho usen de la firma entera. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para los efectos convenientes.—Está rubricado de la Real mano.—En el Pardo á 19 de mayo de 1836.—Al duque de Rivas.

Teniendo presente los alivios que para abreviar el despacho fueron dispensados á vuestros antecesores en el Ministerio de Hacienda, he venido en concederos, á nombre de mi augusta hija Doña Isabel II, la gracia y facultad de que firméis con solo el apellido *Egea* todos los oficios, órdenes, cédulas, pasaportes y demas de esta clase que espidáis para España é Indias, exceptuando los despachos, títulos y documentos en que yo ponga mi firma, en los cuales pondréis la vuestra entera. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—Está rubricado por S. M.—En el Pardo á 20 de mayo de 1836.—A D. Mariano Egea.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real orden.

He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la instancia del teniente del regimiento de caballería de Leon don Mariano Ruiz Lorenzo, por la que solicita que en atención á haber salido del Real cuerpo de guardias de la Real Persona poco antes de su reforma en 1821, y de haber por consecuencia sufrido desde el año de 1823 todos los atrasos y perjuicios que sus demas compañeros, se le comprenda en los beneficios acordados por S. M. en el Real decreto de 23 de febrero último espedito precisamente con el objeto de reparar dichos perjuicios; y S. M., penetrada de las razones en que se apoya esta solicitud, se ha dignado declarar que tanto el citado Ruiz Lorenzo como los demas individuos que servían en el espresado Real cuerpo el día 7 de marzo de 1820 están comprendidos en el referido Real decreto de 23 de febrero, cuya fecha queda sustituida á la de 28 de abril de 1821 fijada en su artículo 3.^o para arreglar las propuestas de agraciados y demas prevenido en aquella soberana concepción en la inteligencia que los términos señalados en el artículo de la misma se contarán á los individuos contenidos en esta declaración desde el día 15 del mes actual. De Real orden lo digo á V. E. para su cumplimiento y á fin de que ponga á Ruiz Lorenzo para las gracias que le correspondan con arreglo á lo que queda dispuesto. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1836.—Manuel de Soria.—Sr. Inspector general de caballería.

Circular.

Razones de conveniencia pública han obligado á S. M., bien á pesar suyo, á disolver por segunda vez las Cortes, después de haber ensayado en vano medios mas suaves que el de recurrir al uso de esta prerogativa de la Corona. Tal providencia, motivada por actos de conocida ilegalidad, es la única que puede salvar al Estado de una revolución, de la cual sacarían partido los secuaces del Pretendiente, tan interesados en fomentar nuestras divisiones y tan seguros de aprovecharlas. Por esta resolución de S. M. juzgará la Nación por medios legales y ordenados la divergencia de opinion existente entre la mayoría del Estamento de Procuradores y los Consejeros responsables del Trono.

Pero en la crisis causada por tan importantes acontecimientos, los agentes de la facción rebelde, y los de otra cualquiera, enemigos del orden, pueden escitar las pasiones instigando á los malos, seduciendo á los incautos, y ocasionando la ruina de los tranquilos y pacíficos, juntamente con la suya propia. Para atajar tan grave daño, ó remediarle si ocurriere, S. M. me manda hacer á V. las prevenciones siguientes:

1.^a Que será del alto desagrado de S. M., y V. responsable con su destino y persona, si con el pretexto equivocado deseo de evitar males mas ó menos graves, hiciese V. respetar la autoridad, ó se asociase directa ó indirectamente à cualquiera acto ilegal ó encaminado à la desobediencia al Gobierno, ó llamare á cualquiera persona no empleada ó empleada en mas ó menos alta categoría, á mezclarse en actos que no sean propios y privativos del destino que ejerce.

2.^a Que cualquiera tentativa para turbar la tranquilidad pública que se hiciere, habrá de ser contenida por ante todo por el medio de la persuasión y de la conciliación; y cuando este no alcanzare, usando de la fuerza en mantenimiento y defensa del orden legal, empleando para tan justo intento todas las tropas que tuviere à su disposición el ejército permanente y de la Guardia Nacional, y así mismo llamando y escitando en nombre de S. M. à todos los hombres honrados, amantes de la paz y del sostenimiento de las leyes à dar su apoyo à la autoridad legítima.

3.^a Que si no fueren suficientes los medios que V. tuviere à su disposición, despues de haber apurado la resistencia que exige el cumplimiento de su obligación de mantener el orden legal, abandone V. la capital, y se traslade à un punto seguro donde llamando à su lado à la Diputación provincial, oyendo à esta; y sin tal formalidad, si no concurriere al lugar donde V. se halle, haga una proclama enérgica que circulará por la provincia, en el cual documento, sentando las doctrinas de orden y verdadera libertad legal, prevendrá V. que todas las Justicias y Autoridades civiles y militares se entiendan con V. directamente; y declarando que ninguna contribucion ni entrega de cantidades ni fondos pagada ó hecha à otra Autoridad que à la del Gobierno de S. M., les será de abono à los primeros ó segundos contribuyentes, depositarios &c. &c.

4.^a Que V. proceda de acuerdo y union con la Autoridad superior (civil ó militar) y traten del modo de dar puntual cumplimiento à estas instrucciones, haciendo entender que la obligación de observarlas y hacerlas observar es comun à todas las Autoridades; en virtud de todo lo cual recomiendo al celo de V. que cumpla y haga cumplir fielmente estas resoluciones de S. M.; en el concepto que la exactitud y fidelidad en el desempeño de tan importante deber serán miradas por S. M. como un mérito distinguido; y al contrario la menor omision ó flojera en el mismo objeto hará caer sobre quien la cometiere la responsabilidad à que hubiere lugar.

Y del recibo de esta, y de cualquiera incidente grave que ocurriere en el territorio de su mando, me dará V. pronto y puntual aviso por extraordinario; entendiéndose que la menor omision en este punto será mirada por S. M. como de suma gravedad, y merecedora de su desagrado, y de los demas efectos à él consiguientes. Lo que de Real orden comunico à V. para su inteligencia y puntual cumplimiento en la parte que le correspondiere. Dios guarde à V. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1836.

ESPAÑA.

Madrid 26 de mayo.

Las noticias que se reciben de varios puntos del reino donde han llegado las comunicaciones relativas à la mudanza de ministros, manifiestan en lo general que no se ha alterado el orden público.

Las autoridades tienen órdenes para reprimir con mano fuerte toda clase de alborotos; y nosotros invitamos à todos los habitantes de las provincias à mantenerse tranquilos,

porque la opinion pública nunca debe triunfar por medios ilegales. Se han disuelto, es verdad, las Cortes del reino; pero la augusta Reina Gobernadora convoca otra vez à los representantes de la Nación, y por consiguiente el pueblo tiene un medio legal de hacer conocer cuáles son sus deseos, cuales sus necesidades. El trono apeló à la nacion para que pronuncie sobre el actual ministerio; y la nacion debe hacerlo con dignidad y cordura.

— Ha corrido la voz de que se va à publicar un decreto suprimiendo la censura y concediendo la libertad de imprenta bajo ciertas reglas que contengan sus abusos. No sabemos lo que hay de positivo sobre este particular; pero ayer nos lo han asegurado personas que deberian estar bien informadas.

— Nuestro corresponsal de Vitoria en carta del 21 del corriente nos dice haber salido en aquella mañana de dicha ciudad nuestro ejército en tres divisiones, con el objeto sin duda de atacar al enemigo. Reina el mayor entusiasmo en los soldados, y no desean mas que ocasiones para acreditar su valor, su disciplina y entusiasmo en defensa del trono de Isabel II y causa de la libertad.

De Bilbao en carta de 17 nos dicen lo siguiente: El domingo último 15 del corriente à las tres y media de su mañana, se verificó la proyectada salida de esta plaza (previa la reunion de gefes y comandantes los cuerpos) sobre la línea enemiga que empezaba en la division de los caminos de Miravalles y Durango, estendiéndose por el puente de Ariz, Galdacano, hasta la cadena llamada de Hurgoyti, punto que divide el camino real para Durango y ramal antiguo para colocacion de Vedia, Lema etc., cuya fuerza en su totalidad componia cerca de 3500 hombres en dos columnas dispuestas del modo siguiente:

La primera columna en fuerza de 2500 hombres al mando de D. Santos San Miguel, rompió la marcha al rayar el dia por el alto de santo Domingo, continuando la cordillera que se prolonga hasta el frente de Galdacano, mientras que la segunda columna compuesta del batallon de marinos ingleses, de las compañías de preferencia de la Milicia Nacional y otra de Cazadores de Isabel II apoyaban el movimiento de frente por el camino real de Durango, al mando del coronel Araoz para dar tiempo à que la primera flanquease los puntos fortificados de Ariz y Galdacano, segun se dispuso de antemano; pero la ejecucion no correspondió al pensamiento proyectado.

Al llegar à Galdacano las dos compañías de cazadores de Isabel II apoyadas por otra del 4.^o ligeros, los pocos facciosos que hubo en aquel pueblo huyeron precipitadamente sin hacer la menor resistencia al abrigo de la casa fuerte de Adan situada en Urgoiti, en donde encerrados como unas dos compañías de facciosos hicieron frente à nuestros flanqueadores: estos valientes à la voz de sus gefes se avalanzaron à la casa sin hacer caso del fuego que les hacian, y no bien hubieron llegado à la puerta cuando los facciosos sin acordarse de hacer fuego, solo trataron de cortar la escalera y prolongar de este modo su rendicion, y ya nuestros intrépidos empezaban à desquiciar la puerta, pero la fatal corneta que les anunciaba el movimiento retrógrado sin conseguir su objeto alentó à los enemigos humillados, y al separarse los nuestros con el mayor sentimiento de ver caer muy mal herido al valiente Vidaso, comandante de los cazadores, quien à poco rato espiró con gran sentimiento de los suyos.

A consecuencia de este ataque hubo contestaciones bastante agrias entre algunos gefes de los cazadores y otros de la compañía del 4.^o ligeros, cuyo capitan llamado Echevarria murió, quedando herido al mismo tiempo otro capitan de cazadores de Isabel II llamado tambien Echevarria; pero lo que no se duda es que si con la misma bizarría se hubieran comportado los otros, no lamentariamos ahora la pérdida de Vidaso, y la casa fortificada indudablemente hubiera caido en nuestro poder con los que la defendian, y à mas hasta 40 y mas presos que se hallaban detenidos dentro por los facciosos. Despues de empezada la retirada por nuestra tropa, los facciosos envalentados como acostumbra cuando ven el enemigo retroceder, acometieron à nuestra retaguardia, y aunque no tuvieron el gusto de causar desorden alguno en nuestras filas no por esto dejaron de causar alguna pérdida de heridos, sensible en verdad, porque no eran en todos los facciosos, ó fion-

bres mientras que nuestra columna, no bajaba de 2400 hombres. Se gradua nuestra pérdida de muertos y heridos en 40 ó 50 hombres. La del enemigo, se ignora á punto fijo.

Cartagena 10 de mayo.

Decidido por el gefe militar de esta plaza y su Guardia Nacional verificar un simulacro en el día 8 del corriente, se designó la aldea de Sta. Ana, á una legua de distancia, el punto de reunion de la tropas para comer los ranchos, á cuyo efecto salieron los itinerarios en la tarde del día anterior para las prevenciones convenientes.

La madrugada del 8 fué anunciada á los habitantes por los toques de diana y llamada que reunió la fuerza disponible del batallon y la seccion de caballería, presentándose con el porte marcial que distingue á estos decididos cívicos. El sargento mayor de la plaza D. Agustín Gutierrez se encargó del mando del batallon que le cedió aquel día el benemérito comandante accidental D. José Laglera y Bauzá, que se contentó con el honor de ser ayudante de campo del Excmo. Sr. general gobernador D. Demetrio O-Daly, quien se puso á la cabeza de los ciudadanos de ambas armas que comenzaron á desfilar en medio de un gentio inmenso y de una música marcial que embellecía la columna. Llegó esta á Sta. Ana precedida de sus guerrillas, y sabedores los aldeanos circunvecinos de su llegada se presentaron gozosos á recibirles, y los diputados complimentaron al general haciéndole los mas cordiales ofrecimientos para sus tropas. Los grupos de estos sencillos labradores, la modestia de las aldeanas tan bellas como la primavera, formaban el mas hermoso contraste con unos guerreros que se prevenian para un combate figurado, y que no obstante, su fraternal franqueza les hizo mezclar con sus huéspedes y comenzar las mas risueñas danzas. El sol no habia llegado al tercio de su carrera, y siendo muy temprano para la comida militar, se tomaron las armas y ejecutó el batallon el manejo de ellas y evoluciones combinadas con los movimientos de guerrilla, de cuyas tareas descansó un momento para entregarse á regocijos, canciones y bailes, en los cuales los vivas á nuestras Reinas y la Libertad formaban el principal objeto.

El tambor anunció hallarse dispuestos los ranchos y en torno de ellos se pusieron á comer con buen apetito y alegría, y entremezclados los nacionales, los oficiales, el general, el alcalde civil y algunos de los espectadores, y finalizado el banquete pasearon estas decididas tropas en triunfo y en hombros al general, al alcalde y á algunos de sus oficiales. El toque de generala indica es llegado ya el combate; toman los guerreros las armas y dispone el general de la columna avanzar con ella hacia la ermita de los Dolores, destacando dos guerrillas por sus flancos. Estando acordada la hora, habia salido de esta plaza su teniente de rey D. Antonio Rodriguez acompañado de su gefe de estado mayor el teniente coronel primer ayudante de ella D. Ginés Alcaráz con otros oficiales, quienes teniendo reunidas las compañías de la Guardia Nacional de los barrios extra-muros de san Antonio Abad y santa Lucía, debian defender los puntos que la columna del general iba á atacar: la Guardia Nacional de artillería habia solicitado del gefe de aquel real cuerpo don Hipólito del Corral dos violentos que les facilitó con todos los materiales correspondientes, y aun solicitó formar parte de esta columna: toda la poblacion quiso presenciar tan brillante simulacro, y la ciudad quedó desierta.

Esta columna que figuraba tomar la iniciativa en el combate, habia sido dispuesta con maestria por su gefe, que sabedor de las fuerzas que iba á atacar habia confiado el ala derecha al capitán retirado D. Juan Santa María y marchaban con denuedo hácia sus adversarios; pero contenidos por las opuestas guerrillas, varió al momento su plan, ocupando ventajosas posiciones, y colocando la batería volante, por medio de un movimiento retrógrado y rápido en un punto que señoreaba el campo. Las guerrillas fueron detenidas y valientemente rechazadas, obligándose á replegar y pedir nuevos auxilios á sus reservas, que fueron amentadas con refuerzos. Se comenzó un fuego prolongado y un combate cuya decision estuvo mas de una hora sin terminarse, hasta que avanzando el general con toda la columna, y forzando las posiciones, dispuso atacar todas las fuerzas que se habian replegado al punto artillado: esta arma verificaba sus fuegos con la rapidez de los veteranos artilleros y la infantería con sus descargas igualaba á los mas aguerridos soldados; mas debiendo por entonces finalizar la accion, la decidió la columna del general que á la bayoneta y paso de carga, que batía la música, tomó la posicion con un denuedo propio de valientes.

Concluyó por entonces el juego guerrero, se amalgamaron estas fuerzas, ya amigas, y la cuarta compañía del batallon desfiló apresuradamente hácia la plaza, donde debia terminarse la jornada.

Como por encanto, y para que casualmente el acto fuese mas solemne, apareció en aquel punto el patriota coronel de artillería D. Ignacio Lopez Pinto, gobernador civil de Málaga, que acababa de llegar para saludar á las sombras de sus padres, y partir al palacio de los representantes de la nacion,

adonde le destinara el unánime querer de la provincia de Murcia. La presencia de este procurador en Cortes llenó de júbilo á sus compatriotas, y puesto á la cabeza de su columna con el general y demas gefes, se atravesó la poblacion de san Antonio Abad, y dirigieron las tropas á la alameda que promedia este pueblo con la plaza, en cuyo glasis habia tomado posiciones la cuarta compañía para defender la entrada del recinto: mas restaba el acto mas sublime del día. En aquella alameda se formaron las tropas en batalla, y entonces el ilustre Pinto ostentó la faja de general del mártir de la libertad don José María Torrijos, que ciñera hasta las playas de Málaga de la perfidia, el dolo y la traicion le asesinaran: esta noble insignia tinta en la sangre de aquel héroe fué por su conductor paseada por las filas: las pasiones mas nobles enardecieron á estos patriotas, el fuego de la libertad, el genio sacro del amor patrio corría por las filas: la túnica ensangrentada de César mostrada en el Capitolio no pudiera causar mas vivas impresiones que las producidas por la faja de Torrijos á los patricios cartageneros: estos hombres que pocos minutos antes mostraban la audacia de un combatiente, derraman lágrimas de ternura al recordar la memoria del malogrado comandante general de su distrito en la época de los cuatro años. de virtudes cívicas, por desgracia proscritas de nuestro suelo. Todos se apresuran á llevar sus labios con respeto hácia el talismán que les enardece. *Vedla*, les dice, entre otras frases de su elocuente discurso el noble procurador por Murcia, *vedla*, no creo poder en este día dar mejor colocacion á esta insignia de honor que ciñiéndola al general O-Daly, uno de los héroes que en el año 20 nos tornaran la libertad y las leyes: la sombra de su dueño desde el Eliseo aprobará la eleccion, y bendecirá á su valiente compañero de armas. Conoceisme compatriotas: solo el proscrito por la libertad y compañero de Riego es digno de ceñir la faja que perteneció á Torrijos. En este acto el benemérito hermano del mártir Pinto, que con Torrijos derramó su sangre en las arenas béticas, ciñó la faja al general O-Daly. Este patriota lleno de enternecimiento manifestó en su alocucion que si bien sus sentimientos políticos estaban identificados con los de su hermano de armas y probados á la faz de la Europa, antes de faltar á ellos seguiria el ejemplo de la ilustre victima cuya faja ceñía. Ciudadanos! añadió, honremos su memoria! Y dispuso y mandó tres descargas á toda la tropa y lo mismo la artillería: despues de algunos vivas á la Reina, á la libertad, á la sombra de Torrijos, á O-Daly y á Pinto.... Genio portentoso de los siglos trasmite á los venideros este día de gloria que ha tenido Cartagena; y aconseja á los tiranos, no inciten ni aventuren amargar al pueblo cartagenero, pues si hasta aqui ha sido un modelo de orden, virtudes y moderacion, sin dejar estos nobles principios, sacrificará sus habitantes antes que doblar la cerviz ni tornar al despotismo. Manes sacrosantos de tantos héroes como inmoló la tiranía; rogad al Ser Supremo termine la civil contienda!!!

Un fuerte aguacero comenzó al fin de la augusta ceremonia: sin embargo, las tropas rompieron en columna y dirigieron descargas por escalones ganando terreno hácia la plaza, mas á su inmediacion destacó guerrillas contra los defensores que resistieron estos ataques y los de caballería, abandonando los parapetos y teniendo al fin que cerrar las puertas y defenderse desde la muralla. La infantería desplegó por derecha é izquierda haciendo un vivo fuego granadeado contra los pertinaces defensores, y la artillería batía las puertas, pero cesó el fuego al aproximarse un parlamentario que á nombre de Isabel II mandó se abriesen aquellas. Un nombre tan querido produjo el efecto deseado, abriéronse, entraron las tropas, atravesaron la ciudad, y al llegar á la plaza de la Libertad (antes de la Constitucion) dió el general las gracias del bizarro comportamiento de toda la Guardia Nacional y oficiales que le habian acompañado, mandando tocar fagina al son de la música y los mas gratos vivas.

PALMA.

Orden de la plaza del 12 para el 13.

Parada Provincial y Guardia nacional de infantería subalterno de hospital y provisiones Provincial.—Jaen Coll.

Gramática mallorquina

por DON JUAN JOSÉ AMENGUAL abogado: 12 rs. vn. en rústica.

Imprenta Real regentada por D. Juan Guasp y Pascual.